

Expte. 1703/L/08

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: Los Legisladores Provinciales son reelegibles por una sola vez de manera consecutiva.

Artículo 2º: Dé forma.

Fdo.: Modesta Genesio de Stabio

FUNDAMENTOS

a) Marco normativo.

Se ha interpretado que el artículo 83 de la constitución provincial establece que los legisladores duran cuatro años en sus funciones y que son reelegibles indefinidamente.

Sin embargo, el Bloque del Vecinalismo Independiente piensa que dicha interpretación es un tanto excesiva, que no se deduce de la normativa existente y que se puede limitar las veces en que un legislador puede ser reelegido.

En efecto, el artículo 5º de la Constitución Nacional garantiza la autonomía institucional provincial siempre y cuando se organice bajo el sistema representativo y republicano y el artículo 2º de la Constitución de la Provincia de Córdoba prescribe, en consecuencia, que la Provincia se organiza bajo la forma de gobierno republicana.

De ambas normas surge sin lugar a dudas que la Provincia de Córdoba debe organizarse bajo la forma republicana y es a la luz de dicha forma de gobierno que debe interpretarse las instituciones creadas por ella.

Un gobierno republicano supone, entre otras cuestiones, la periodicidad de las funciones políticas. El Bloque del Vecinalismo Independiente cree que aplicar tal principio sólo al Poder Ejecutivo no obedece a una lectura sistemática y coherente de la constitución provincial.

Por tanto, por más que la Constitución Provincial no lo diga expresamente, resulta lógico que un legislador solo pueda ser reelegido una sola vez para, así, concretar la forma republicana de gobierno.

Es importante tener presente que este Bloque en su proyecto de declaración de necesidad de reforma constitucional había propuesto darle rango constitucional a esta norma pero ello no obsta que la misma no pueda ser establecida por medio de una ley.

b) Conveniencia política y social.

Como este bloque mencionó en la oportunidad de efectuar su propuesta de reforma constitucional *“creemos que la tarea no es solamente un cargo, sino una continuidad de estudios, trabajos y proyectos, esa continuidad no debe ser personalista sino institucional para que los proyectos sean política de estado y no políticas personales, partidarias o elitistas. Creemos que este cambio que prohíbe la elección indefinida de legisladores está en plena sintonía con la voluntad de la ciudadanía y del pueblo de la provincia.”*

Fdo.: Modesta Genesio de Stabio